

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**14796 Orden de 15 de septiembre de 2011, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de Juventud, viene participando desde el año 2005 en el desarrollo del programa Eurodisea. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una experiencia cultural y laboral en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y cursos de formación lingüística.

En este contexto se publica la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea.

En su virtud

#### **Dispongo**

**Primero.- Objeto, convocatoria y apertura de plazo; cuantía de la subvención.**

1. Objeto, convocatoria y apertura de plazo.

1.1.- Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 4 de la Orden de Bases de 13 de abril de 2011 (BORM nº 105, de 10 de mayo de 2011), por la que se regula la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea.

La mencionada convocatoria se realiza para el año 2011 en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la referida Orden de Bases, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas será de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Cuantía.

2.1.- La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (84.150,00.-€),

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011:

· Partida 11.04.00.323A.47440, proyecto 34924, subproyecto 034924110001, por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (82.450,00.-€).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

-El 20%, DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (16.490,00.-€) de Fondos Propios Afectados.

-El 80%, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (65.960,00.-€) corresponde al Fondo Social Europeo FSE.

· Partida 11.04.00.323A.48440, proyecto 41837, subproyecto 041837110001 por un importe total de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00.- €).

Gasto elegible repartido de la siguiente forma:

-EL 20%, TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (340,00-€) de Fondos Propios Afectados.

-EL 80% MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (1.360,00-€) corresponden al Fondo Social Europeo – FSE.

2.2.- Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas va a distribuirse entre distintos créditos presupuestarios, y va a otorgarse expresamente a dicha distribución carácter estimativo, en caso de alterarse dicha distribución no será necesario realizar una nueva convocatoria, pero sí realizar las oportunas modificaciones en el expediente de gasto, antes de la resolución de la concesión. (art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.3.- La cuantía mensual por práctica que percibirá el/la joven, será de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €).

### **Segundo: Presentación de solicitudes y proceso de selección.**

3.- Presentación de solicitudes.

Las empresas o entidades privadas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo I de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia), así como en la página web del mismo [www.mundojoven.org](http://www.mundojoven.org).

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

4. Órgano encargado de la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y resolución del procedimiento será el recogido en los artículos 6 y 7, apartado 1, respectivamente de la Orden de Bases.

5. Órgano encargado de la evaluación y de la composición de la comisión evaluadora.

De acuerdo con el apartado 2.5 del artículo 6 de la Orden de Bases, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el titular de la Dirección General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios pertenecientes a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario. La Comisión será la encargada de realizar de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

#### 6- Procedimiento de selección.

Los criterios de valoración, así como el procedimiento que se seguirá para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, será el establecido en los artículos 6, 7, 8 y 19 de la Orden de Bases.

Estos criterios de valoración de solicitudes serán ponderados de manera que cada uno de ellos tenga el mismo peso relativo.

Si finalmente es aceptada la propuesta de concesión, ésta aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión europea, de 8 de Diciembre de 2006.

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases.

#### 8. Obligaciones en materia de publicidad del Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones en materia de publicidad recogidas en el artículo 12 de la Orden de Bases.

#### 9. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de resolución y notificación será el recogido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de Bases.

2. La Orden por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

#### 10.- Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 20 de la Orden de Bases

A tal efecto, la memoria que se presente deberá explicar la actuación subvencionada, mediante una breve descripción, y realizar una valoración de la misma.

#### **Tercero.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.